

ANEXO DE AMPLIACIÓN DE CENTRO/S Y TRABAJADORES AL CONTRATO DE PREVENCIÓN CON FECHA: 01/07/2018

PRIMERO.- La Entidad AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE amplía los servicios concertados en las mismas condiciones contractuales y de mutuo acuerdo por ambas partes, con ANTEA SPA SL en los centros, número de trabajadores y direcciones que aparecen, a continuación;

- Nº de trabajadores PREVENCIÓN ampliados: 35
- Nº de trabajadores VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA ampliados: 35
- Nº de trabajadores VIGILANCIA DE LA SALUD CON RECONOCIMIENTOS MÉDICOS INDIVIDUALES ampliados: 35

- Nº de Centros ampliados: 3
- Direcciones de los Centros de Trabajo ampliados:

ITINERANTE, ALPANDEIRE(MÁLAGA) 29460
PISCINA MUNICIPAL, ALPANDEIRE(MÁLAGA) 29460
C/ PILAR, 21, ALPANDEIRE(MÁLAGA) 29460

SEGUNDO: La empresa contratante se compromete a satisfacer a ANTEA, la cantidad de desglosada de la siguiente manera:

- Actividades correspondientes A LAS ESPECIALIDADES TECNICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADAS: CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y UNO + I.V.A.
- Actividades correspondientes a la Vigilancia de la Salud : MIL SETECIENTOS CINCUENTA

TERCERO: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, se le informa de los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal que sean recabados de Ud. son incorporados a un fichero automatizado, denominado DATOS COMERCIALES DE CLIENTES, cuyo responsable es ANTEA, S.A. La recogida de datos tiene como finalidad la realización del Concierto con el Servicio de Prevención Ajeno, ANTEA
En todo caso, tiene Ud. opción a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, determinados por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre.

Por la EMPRESA CONTRATANTE
Fdo:

Por ANTEA SPA SL
Fdo: D. JOAQUIN CARO LEDESMA

En MÁLAGA a 27 de julio de 2018





FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

f1055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

02/03/2020 12:08:46 CET

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN

En la ciudad de MÁLAGA a 01 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte **D. JOAQUÍN CARO LEDESMA**, mayor de edad, con D.N.I. número 27276182E, actuando en nombre y representación de la Entidad SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA,S.A., con C.I.F. número: A91125559, con domicilio social sito en c/Innovación nº 2 41927 Mairena del Aljarafe, acreditado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía como Servicio Ajeno de Prevención de Riesgos Laborales para las especialidades siguientes: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía, Psicología Aplicada, y Medicina del Trabajo con número de expediente SP 88/01 SC (en adelante ANTEA).

Y de otra D **MARIA DOLORES BULLON AYALA** mayor de edad, con D.N.I número 25569991V, actuando en representación de la Entidad AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE, con C.I.F. número: P2901400H, con domicilio social sito en C/ PILAR, 21 29460 , ALPANDEIRE , MÁLAGA (en adelante EMPRESA CONTRATANTE).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficientes y por ello:

MANIFIESTAN

I.- Que la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos derivados de las condiciones de trabajo para tratar de establecer un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, como obligación expresa que recae en el empresario.

II.- De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas podrá ser realizada por un Servicio de Prevención Ajeno, es decir, el servicio prestado por una entidad especializada para la realización de las actividades preventivas, el asesoramiento y apoyo que precise la empresa en función de los tipos de riesgos.

III.- El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de Enero, destaca que la Prevención de Riesgos Laborales debe ser una actividad integrada en el conjunto de actuaciones de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de la misma.

IV.- Que la entidad ANTEA, es una entidad acreditada para actuar como servicio de prevención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995 y demás disposiciones concordantes, habiendo sido acreditado por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, tal como consta en el encabezamiento de este contrato.

V.- Que la EMPRESA CONTRATANTE tras estudiar las distintas modalidades organizativas recogidas en la Ley 31/1995, y realizadas las preceptivas consultas previas a que se refiere el artículo 33 de la mencionada ley, ha optado por concertar con un Servicio de Prevención Ajeno, por no contar con suficientes recursos propios para el desarrollo de la actividad preventiva, en la forma y condiciones expresadas en el presente contrato y/o ulteriores que lo modifiquen o sustituyan, y que ambas partes suscriben.

En consecuencia, ambas partes,

ACUERDAN

Suscribir el correspondiente contrato para la prestación de servicio de prevención, con base en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato son las actividades preventivas de asesoramiento y apoyo que ANTEA desarrollará para la EMPRESA CONTRATANTE en las condiciones establecidas en el ANEXO I al presente concierto. La ejecución de dichas actividades se realizará de forma programada a lo largo de todo el periodo de vigencia del Concierto.

La EMPRESA CONTRATANTE, concierta por ello con ANTEA, que actuará como Servicio de Prevención Ajeno, las actividades descritas en el apartado 2 del ANEXO I del mismo. ANTEA asume, a partir del día de la firma del presente contrato, las funciones de Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

El alcance de las actividades preventivas incluidas en el presente concierto se limita a las expresamente descritas en el ANEXO I.



Tel: 002 36 40 70 / email: antea@anteaprevencion.com



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

11055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

02/03/2020 12:08:46 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/alpandeire

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE. Para el desarrollo de las actuaciones pactadas, la EMPRESA CONTRATANTE viene obligada a:

- a) Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por ANTEA, deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- b) Comunicar a ANTEA, la relación nominal de trabajadores, el puesto que ocupan y los cambios que puedan producirse en los mismos. Así como, comunicar los trabajadores especialmente sensibles, temporal o permanentemente y los puestos que ocupan, con especial atención de mujeres embarazadas y a los menores.
- c) Facilitar al servicio de prevención ANTEA, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la organización, características y complejidad del trabajo, proceso de producción de la contratante, relación de las materias primas y sustancias utilizadas, equipos de trabajo e instalaciones existentes en la empresa, puestos de trabajo y tareas realizadas, información que conste en la empresa sobre el número y estado de salud de los trabajadores, y en general cualquier condición de trabajo entendida según define el artículo 4 de la Ley 31/1995. Así mismo, en el caso que se produzca cualquier modificación en las condiciones de trabajo durante la vigencia del presente contrato, la EMPRESA CONTRATANTE, lo notificará fehacientemente a ANTEA con objeto de poder realizar las revisiones que correspondan, especialmente en lo referido al Plan de Prevención, Evaluación de Riesgos Laborales y Planificación de la Actividad Preventiva. ANTEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de la inexactitud de las informaciones facilitadas por la EMPRESA CONTRATANTE, o la falta de suministro de la misma conforme a lo anteriormente expuesto, quedando exonerada de cualquier responsabilidad por este motivo.
- d) Poner a disposición de ANTEA, la información prevista en los artículos 31.2 y 30.3 de la Ley 31/1995, en relación con los artículos 18 y 23 en cuanto al acceso a la información y documentación de la EMPRESA CONTRATANTE
- e) Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por ANTEA.
- f) Facilitar cualquier información no contemplada en los supuestos anteriores y que con criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo al empresario, estimen razonables y necesarias en su normal actuación.
- g) Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución de todos los niveles jerárquicos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, así como la ejecución del Plan de Prevención, exonerando a ANTEA de cualquier responsabilidad derivada de dicho incumplimiento.
- h) La empresa contratante manifiesta que asume directamente y bajo su total responsabilidad, la ejecución y puesta en práctica de las medidas preventivas necesarias y asegurarse de su efectiva aplicación, eximiendo a ANTEA de cualquier reclamación que se pudiera plantear derivada de la no aplicación de las mismas.
- i) Comunicar a ANTEA aquellos posibles riesgos no detectados en las evaluaciones y que son conocidos por la EMPRESA CONTRATANTE, debiendo para ello revisar el contenido de los informes elaborados por ANTEA, y comunicar en su caso, las omisiones o inexactitudes que puedan contener con respecto a la actividad de la empresa, entendiéndose en caso contrario que el informe contempla todo lo informado por la empresa.
- j) Comunicar a ANTEA de manera fehaciente los accidentes de trabajo que se produzcan durante la vigencia de este contrato.
- k) Comunicar a ANTEA las actividades o funciones realizadas con recursos propios o con otros recursos ajenos, para facilitar la colaboración y coordinación entre los mismos.
- l) Comunicar a ANTEA los daños a la salud derivados del trabajo
- m) Comunicar a ANTEA de la existencia o apertura de centros de trabajo sometidos a la normativa de Seguridad y Salud en obras de Construcción.

TERCERA: OBLIGACIONES DE ANTEA. Para el desarrollo de las actuaciones pactadas, ANTEA viene obligada a:

- a) Realizar las actividades preventivas para cada una de las especialidades contratadas recogidas en el ANEXO I al presente contrato.
- b) En caso de tener que revisar la evaluación de riesgos, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido y en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, ANTEA se compromete a realizar dicha actividad, siempre y cuando se comunique de forma fehaciente.
- c) ANTEA realizará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- d) ANTEA realizará la memoria anual de actividades preventivas y la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas. Igualmente facilitará la memoria y la programación anual a las que se refiere el apartado artículo 39.2 de la Ley 31/1995.
- e) ANTEA dedicará anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.
- f) ANTEA asesorará al empresario, a los trabajadores, sus representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- g) ANTEA informará a la EMPRESA CONTRATANTE de las actividades preventivas concretas que sean legalmente exigibles y que no queden cubiertas por el concierto
- h) Cuando la EMPRESA CONTRATANTE realice actividades o cuente con centros de trabajo sometidos a la normativa de Seguridad y Salud en obras de Construcción, los servicios concertados se realizarán respecto de los centros u obras en las que intervenga y que aparezcan reflejados en el ANEXO I, o en su caso posteriores ANEXOS previa comunicación de la EMPRESA CONTRATANTE de los mismos.



CUARTA: VIGILANCIA DE LA SALUD. A tenor de lo estipulado en la Ley 31/1995, y disposiciones concordantes, el empresario debe garantizar la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, pudiendo el trabajador renunciar a los reconocimientos médicos, salvo casos excepcionales.

Por lo expuesto en el párrafo precedente, la EMPRESA CONTRATANTE, en caso de tener contratados RECONOCIMIENTOS MÉDICOS INDIVIDUALES, abonará las cantidades recogidas en el apartado cuarto del ANEXO I del presente contrato, con independencia de que los trabajadores asistan o no a la cita concertada por ANTEA, para la realización de los reconocimientos médicos.

Si se tienen contratados RECONOCIMIENTOS MÉDICOS INDIVIDUALES, el precio acordado incluye exclusivamente un reconocimiento médico, como máximo, por trabajador. En aquellos supuestos, que por imperativo legal, el trabajador deba realizarse más de un reconocimiento médico durante la vigencia del presente contrato, las partes acuerdan incorporarlas al plan de prestaciones, con su correspondiente descripción y forma de pago, vinculándolo al contrato mediante nuevo Anexo/s.

Cuando los reconocimientos médicos concertados, se realicen en el centro o centros de trabajo de la EMPRESA CONTRATANTE, se comunicará la cita concretando fecha y hora en la que los trabajadores deben acudir a la realización de los reconocimientos médicos. En este caso, ANTEA desplazará una unidad móvil homologada para cubrir este servicio en particular.

Una vez concertadas las fechas para efectuar los reconocimientos médicos, la EMPRESA CONTRATANTE asume las siguientes OBLIGACIONES:

-En caso de no poder acudir a las citas concertadas, deberá comunicar fehacientemente a ANTEA, con al menos 2 días de antelación, causa que justifique su imposibilidad de no acudir a la cita concertada. Una vez realizada la comunicación anterior, deberá solicitar una nueva cita para efectuar los reconocimientos médicos.

-Si la EMPRESA CONTRATANTE, no hubiese cumplido la forma y plazo recogido en el párrafo anterior, la solicitud de nuevas citas implicará abonar la cuantía correspondiente al reconocimiento médico individual de los trabajadores que no asistieron, de conformidad con las cantidades recogidas en el presente contrato.

-Asimismo y en cualquiera de los dos casos anteriores, será la EMPRESA CONTRATANTE, la que tenga la obligación de solicitar personalmente y de forma fehaciente, dentro de la vigencia del presente contrato, citas para efectuar aquellos reconocimientos médicos a los que no se asistió según las citas concertadas.

-En el caso de que durante la vigencia del contrato, los trabajadores de la EMPRESA CONTRATANTE no acudan a las citas establecidas, no procederá la reclamación de cantidades económicas por este concepto, ni procederá la reclamación de responsabilidades de cualquier índole, informando ANTEA que esta es una actividad legalmente exigible.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se pacta, por el plazo de un año, anulando éste todos los contratos firmados con anterioridad con ANTEA. Cualquier modificación, en las condiciones de trabajo (incremento en el número de trabajadores, actividades o centros de trabajo), que puedan realizarse durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán vincularlas al presente contrato, con su correspondiente descripción y forma de pago, mediante la incorporación de nuevos Anexos.

El presente contrato se prorrogará automáticamente por el mismo plazo determinado en el párrafo anterior una vez llegado la fecha de su vencimiento sin que medie preaviso o renuncia por cualquiera de las dos partes. Dicha renuncia se habrá de comunicar fehacientemente con una antelación de dos meses para que la misma sea efectiva.

SEXTA: CONDICIONES ECONÓMICAS. Se estipula un precio de DOS MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Euros (2.023,50 €), como remuneración del Servicio de Prevención contratado, con el desglose y condiciones establecidas en el Anexo I, del presente contrato. Al importe del precio mencionado, se añadirán los tributos que graven la prestación de las actividades preventivas. Las partes acuerdan, la revisión automática del precio pactado por la variación en: las actividades preventivas a desarrollar con ANTEA, el número de trabajadores en plantilla, nivel de riesgo de la empresa o del número de centros de trabajo de dicha EMPRESA CONTRATANTE. Así mismo, ANTEA, en caso de renovar el contrato, se reserva el derecho de incrementar el precio acordado, según las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), así como las variaciones que experimente el mercado.



Tel: 902 36 40 70 / email: antea@anteaprevencion.com



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV
f1055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

URL DE VALIDACIÓN
<https://sede.malaga.es/alpandeire>

NIF/CIF FECHA Y HORA
P2901400H 02/03/2020 12:08:46 CET

Ambas partes acuerdan expresamente que la vigencia de este contrato quedará condicionada al pago por parte de la EMPRESA CONTRATANTE de la cantidad acordada. La falta de pago, total o parcial en las fechas fijadas en el presente o en sus anexos y cualquier otro incumplimiento del contrato será causa suficiente para su resolución, llevándose a efectos la misma de manera automática, sin que sea necesario la manifestación de voluntad por parte de ANTEA en dicho sentido para la disolución del vínculo contractual. Todo ello sin perjuicio de la acción judicial de reclamo de la deuda y de la interrupción inmediata de la prestación del servicio, quedando relegada ANTEA, de cualquier obligación y responsabilidad desde el momento de rescisión del presente contrato. La no prestación del servicio por causas no imputables a ANTEA, conllevará igualmente al abono de las cantidades acordadas. La validez del presente contrato y de sus cláusulas queda condicionada a la acreditación del correspondiente justificante de pago.

SÉPTIMA: FORMACIÓN E INFORMACIÓN. En relación al cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, ANTEA, se reserva el derecho de desarrollar el contenido de los mismos en sedes operativas de la misma. El personal de ANTEA notificará en la Programación Anual de Actividades Preventivas, fechas y horas para la realización de la formación en prevención. En caso de incomparecencia a las citas programadas, salvo que notifique fehacientemente a esta entidad con dos días naturales de antelación la causa que justifique su imposibilidad de acudir a las citas concertada, la EMPRESA CONTRATANTE deberá solicitar nuevas citas, debiendo en este caso abonar las cantidades estipuladas para esta actividad, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula anterior, en lo que se refiere a derechos y obligaciones de ambas partes.

OCTAVA: CONTRATOS ANTERIORES. Con la firma del presente contrato, se anula cualquier otro, que la EMPRESA CONTRATANTE y ANTEA, pudieran haber suscrito con anterioridad, en materia exclusiva de prevención de riesgos y vigilancia de la salud.

NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal, Ley 15/1999, las partes firmantes declaran:

- Que la EMPRESA CONTRATANTE es RESPONSABLE de un Fichero de Datos Personales de sus trabajadores.
- Que la EMPRESA CONTRATANTE pone el indicado Fichero a disposición de ANTEA para la prestación del servicio con ella contratado a los efectos del cumplimiento de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que el fichero de los trabajadores puesto a disposición de ANTEA está calificado como de nivel BASICO
- Que de acuerdo con los expositivos precedentes, ambas partes declaran que cumplen con los preceptos de la Ley 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su virtud acuerdan firmar la presente

Cláusula de Confidencialidad y de Encargado de Tratamiento

- ANTEA, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que ANTEA acceda en virtud del presente contrato y/o en el acuerdo general que regula los servicios a prestar por parte de ANTEA a LA EMPRESA CONTRATANTE, en especial la información y datos propios de la EMPRESA CONTRATANTE a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo. No tendrán el carácter de confidencial todas aquellas informaciones y datos que fueran de dominio público o que estuvieran en posesión de ANTEA con anterioridad a iniciar la prestación de sus servicios y hubieran sido obtenidas por medios lícitos.
- La obligación de confidencialidad recogida en el presente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.
- ANTEA, se obliga a respetar todas las obligaciones y a la adopción de las medidas de seguridad que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.
- ANTEA y EMPRESA CONTRATANTE asumen independientemente las responsabilidades que le corresponden a cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con la Ley 15/1.999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Ambas partes acuerdan dejar indemne a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento de sus responsabilidades en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y de su Reglamento de Desarrollo el R.D. 1720/2007.
- ANTEA realizará sus acciones como encargado de tratamiento de acuerdo a las instrucciones que le indique EMPRESA CONTRATANTE, y también expresamente de acuerdo a las normativas aplicables al objeto de la relación establecida en el presente contrato.
- A la finalización de la relación entre las partes, ANTEA devolverá o destruirá la información proporcionada por EMPRESA CONTRATANTE, con expresa reserva de todo lo dispuesto en la normativa vigente aplicable, en lo necesario para la tutela judicial efectiva, a disposición de los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, en los plazos previstos por la ley.
- La EMPRESA CONTRATANTE, autoriza expresamente a ANTEA a ceder datos personales al Asesor, conforme a lo establecido en el art. 11 de la Ley 15/1999, con objeto del cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente y del cesionario, en materia de asesoramiento y defensa de intereses de la EMPRESA CONTRATANTE en materia de Prevención de Riesgos Laborales.



DÉCIMA: FUERO. Para resolver cualquier diferencia que pudiera surgir de la aplicación del presente contrato, las partes pactan que se sustanciarán ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de MÁLAGA.

UNDÉCIMA: TRABAJADORES AUTÓNOMOS. En el caso de trabajadores autónomos (sin trabajadores a su cargo), los servicios concertados descritos en el anexo I, no serán de aplicación; así mismo las cláusulas primera y cuarta, descritas en el presente contrato; limitándose los servicios concertados con ANTEA, a actividades de asesoramiento al trabajador autónomo en materia de coordinación de actividades preventivas, y proporcionando a dicho trabajador autónomo la información de los riesgos que genera su actividad en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y la formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Adicionalmente, si así lo requiere el trabajador autónomo, el servicio concertado podrá incluir, reconocimiento médico individual con las especificaciones que para estos se contempla en la cláusula cuarta del presente contrato.

Por la EMPRESA CONTRATANTE.
Fdo: D. MARIA DOLORES BULLON AYALA

Por SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA,S.A.
Fdo: D. JOAQUIN CARO LEDESMA



Tel: 902 36 40 70 / email: antea@anteaprevencion.com



FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

f1055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/alpandeire>

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

02/03/2020 12:08:46 CET

ANEXO "I" AL CONTRATO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.-CENTROS DE TRABAJO CONTRATADOS, ACTIVIDAD Y TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONTRATANTE.

En desarrollo a la cláusula Primera del contrato suscrito por las partes, el centro (o los centros) de trabajo, la actividad y el número de trabajadores de la EMPRESA CONTRATANTE sobre los que ANTEA toma el compromiso de ejercer la prestación de servicios son los siguientes:

DOMICILIO SOCIAL : C/ PILAR, 21 , ALPANDEIRE (MÁLAGA) 29460
CENTROS DE TRABAJO : C/ PILAR, 21 , , ALPANDEIRE ((MÁLAGA)) 29460
ITINERANTE , ALPANDEIRE (MÁLAGA) 29450

Nº DE CENTROS : 2

NÚMERO TRABAJADORES ESPECIALIDADES TÉCNICAS: 17

NÚMERO DE TRABAJADORES EN VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA : 32

NÚMERO DE TRABAJADORES CON RECONOCIMIENTOS MÉDICOS INDIVIDUALES : 32

ACTIVIDAD EMPRESARIAL : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Los servicios concertados especificados en el presente Anexo I, se realizarán respecto a los centros objeto de contrato, reservándose ANTEA el derecho a la prestación del Servicio en otro ámbito geográfico o localización distinto al de los centros consignados, pudiendo ser objeto de un nuevo presupuesto económico.

La EMPRESA CONTRATANTE declara la veracidad de los datos anteriores, exonerando a ANTEA de cualquier responsabilidad en relación a cualquier centro de trabajo, actividad o trabajador no incluido.

En caso de centros de trabajo de naturaleza ITINERANTE (centros sin localización fija), la empresa deberá comunicar fehaciente a ANTEA, con una antelación de al menos 10 días, el lugar dónde se realizará la visita o visitas correspondientes. ANTEA no se hace responsable de aquellos centros de trabajo cuya dirección no figure expresamente en el presente ANEXO.

En caso de centros de trabajo sometidos a la normativa de Seguridad y Salud en obras de Construcción, la EMPRESA CONTRATANTE quedará obligada al pago de los servicios derivados de la apertura de los nuevos centros u obras contratadas, siempre y cuando no aparezcan reflejados en el presente ANEXO I.

2.-ESPECIALIDADES Y ACTIVIDADES CONCERTADAS.

Desde la firma del presente contrato, la entidad ANTEA, prestará de forma multidisciplinar para las especialidades contratadas las actividades preventivas que se detallan a continuación, y que han sido concertadas de mutuo acuerdo por ambas partes:

2.1. Actividades preventivas incluidas con carácter general:

- 2.1.1. Programación Anual de la Actividad Preventiva.
- 2.1.2. Diseño y redacción del Plan de Prevención de Riesgos Laborales
- 2.1.3. Evaluación de los factores de riesgo que pueden afectar a la seguridad y salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, identificando, valorando y proponiendo acciones medidas correctoras.
- 2.1.4. Planificación de la Actividad preventiva y determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas.
- 2.1.5. Información de los Trabajadores de su puesto de trabajo, en virtud de los artículo 18 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.1.6. Formación de los Trabajadores de su puesto de trabajo, en virtud de los artículo 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.1.7. Medidas de Emergencia y primeros auxilios, según lo establecido en el Art. 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.1.8. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 2.1.9. Valoración mediante mediciones puntuales de condiciones ambientales de ruido, iluminación, temperatura y humedad.
- 2.1.10. Memoria anual de actividades y valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- 2.1.11. Asesoramiento al empresario, a los trabajadores y a su representantes y a los órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
- 2.1.12. Asesoramiento, seguimiento y apoyo técnico en materia de Prevención, conforme al art. 31.3 de la Ley 31/1995



Tel: 902 36 40 70 / email: antea@anteaprevencion.com



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE

CÓDIGO CSV

f1055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/alpandeire

NIF/CIF

P2901400H

FECHA Y HORA

02/03/2020 12:08:46 CET

2.1.13. Revisión de la Evaluación de Riesgos en los casos legalmente exigidos, en particular con ocasión de daños para la salud de los trabajadores.

Todas estas actuaciones concertados están contratados para cada una de las ESPECIALIDADES TÉCNICAS; Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, aceptando la EMPRESA CONTRATANTE las siguientes consideraciones:

- a) Las exclusiones establecidas en la cláusula tercera de este anexo
- b) La formación será impartida exclusivamente a los trabajadores incluidos en el concierto, y conforme a lo acordado en la cláusula séptima. Cualquier variación de lo anterior, será objeto valoración y en caso necesario serán presupuestados a la EMPRESA CONTRATANTE, quién podrá concertarlos adicionalmente o asumirlos con sus medios propios u otros ajenos. Igualmente, será objeto de valoración la impartición de formaciones de Nivel Básico en PRL, formación reglada en Convenios Colectivos Sectoriales, o cualquier otra que sea solicitada por la EMPRESA CONTRATANTE y cuyo contenido, duración o especialización no esté incluida en el presente concierto a criterio de ANTEA.
- c) En el supuesto de que durante el desarrollo de las actividades contratadas se entendiera por ambas partes la conveniencia o necesidad de llevar a cabo alguna otra no prevista en este Anexo, y en relación a lo estipulado en la letra g) de la cláusula tercera del presente concierto, ésta actividad dará lugar a otro/s Anexos/s en el que se asentará la descripción de la actividad en cuestión, su precio y la correspondiente forma de pago.
- d) La EMPRESA CONTRATANTE acepta expresamente que es su responsabilidad la integración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el seguimiento de la recomendaciones efectuadas, así como la ejecución de las medidas correctoras y el cumplimiento de la Planificación de la Actividad Preventiva propuesta por ANTEA.

2.2. Especialidades Preventivas de Seguridad en el Trabajo:

2.2.1. Actividades generales: Con respecto a la Especialidad de SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ANTEA, se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación del mantenimiento adecuado. Así mismo, ANTEA evaluará lo riesgos derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección. ANTEA se compromete a comunicar a la EMPRESA CONTRATANTE la necesidad de realizar otras actividades específicas cuando resulte legalmente exigibles, o recomendables en base a criterios técnicos, y que de forma no exhaustiva se recogen en el 2.2.2.

2.2.2. Otras actividades específicas:

- Documento de Protección ATEX (conforme R.D. 681/2003)
- Planes Amianto (conforme 396/2006)
- Planes Seguridad en Obras de Construcción (R.D. 1627/1997)
- Coordinación de Actividades Empresariales
- Asistencia en calidad de Recurso Preventivo de la EMPRESA CONTRATANTE.
- Realización de Planes de Autoprotección (conforme R.D. 393/2007)
- Documento de Seguridad en el ámbito de la Industria Extractiva.
- Visitas de chequeo a obras o instalaciones concretas y emisión de sus respectivos informes.
- Realización de visitas no programadas de seguimiento, asesoramiento, valoración, formación, u otras actividades no programadas

Las actividades recogidas en el apartado 2.2.2., no están incluidas en los precios indicados en el apartado 4 del presente Anexo, pudiendo ser legalmente exigibles. El desarrollo de dichas actividades requiere la aceptación y pago por parte de la EMPRESA CONTRATANTE de manera previa a su realización. Dichas actividades serán objeto valoración previa, teniendo en cuenta las horas técnicas a emplear (incluyendo desplazamientos), así como gastos derivados de la actividad (gastos de laboratorios, etc.).

2.3. Especialidades Preventivas de Higiene Industrial:

2.3.1. Actividades generales: Con respecto a la especialidad de HIGIENE INDUSTRIAL, ANTEA, se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y valorar la necesidad o no de realizar mediciones higiénicas al respecto. ANTEA se compromete a comunicar a la EMPRESA CONTRATANTE la necesidad de realizar otras actividades específicas cuando resulte legalmente exigibles, o recomendables en base a criterios técnicos, y que de forma no exhaustiva se recogen en el apartado 2.3.2.



2.3.2. Otras actividades específicas:

- Mediciones de agentes físicos (ruido, iluminación, estrés térmico y vibraciones) y realización de sus respectivos estudios o informes.
- Mediciones de contaminantes químicos y realización de sus respectivos estudios o informes
- Estudios de exposición a riesgos biológicos y realización de sus respectivos informes
- Realización de visitas no programadas de seguimiento, asesoramiento, valoración, formación, u otras actividades no programadas

Las actividades recogidas en el apartado 2.3.2., no están incluidas en los precios indicados en el apartado 4 del presente Anexo. El desarrollo de dichas actividades requiere la aceptación y pago por parte de la EMPRESA CONTRATANTE de manera previa a su realización. Dichas actividades serán objeto valoración previa, teniendo en cuenta las horas técnicas a emplear (incluyendo desplazamientos), así como gastos derivados de la actividad (gastos de laboratorios, etc.).

2.4. Especialidades Preventivas de Ergonomía y Psicología Aplicada:

2.4.1. Actividades generales: Con respecto a la especialidad de ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA, ANTEA se compromete a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

ANTEA se compromete a la revisión de la Evaluación de Riesgos en los casos legalmente exigidos, en particular con ocasión de daños para la salud de los trabajadores

ANTEA se compromete a comunicar a la EMPRESA CONTRATANTE la necesidad de realizar otras actividades específicas cuando resulte legalmente exigibles, o recomendables en base a criterios técnicos, y que de forma no exhaustiva se recogen en el 2.4.2.

2.4.2. Otras actividades específicas:

- Estudios específicos de Ergonomía: Estudios de Manipulación Manual de Cargas, Posturas de Trabajo, Movimientos Repetitivos.
- Estudios Psicosociales.
- Mediciones de agentes físicos ambientales y emisión de sus respectivos estudios o informes.
- Realización de visitas no programadas de seguimiento, asesoramiento, valoración, formación, u otras actividades no programadas

Las actividades recogidas en el apartado 2.4.2., no están incluidas en los precios indicados en el apartado 4 del presente Anexo. El desarrollo de dichas actividades requiere la aceptación y pago por parte de la EMPRESA CONTRATANTE de manera previa a su realización. Dichas actividades serán objeto valoración previa, teniendo en cuenta las horas técnicas a emplear (incluyendo desplazamientos), así como gastos derivados de la actividad (gastos de laboratorios, etc.).

2.5. Especialidad Preventiva de Medicina en el Trabajo. Con respecto a la especialidad de Medicina del Trabajo, se realizarán las siguientes actividades preventivas:

2.5.1. Vigilancia de la Salud Colectiva. Se realizarán las siguientes actividades:

- Análisis con criterios epidemiológicos, siempre que las condiciones lo determinen, de los resultados de los reconocimientos médicos individuales y específicos, realizados en su conjunto.
- Análisis de las ausencias que, por motivos de salud, tenga el trabajador a los efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, previa comunicación de forma fehaciente a ANTEA.
- Proporcionar información a los trabajadores en relación con los efectos para la salud derivados de los riesgos del trabajo y realizar actividades formativas en primeros auxilios.
- Colaboración con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en materia de salud laboral.
- Estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas.
- Resumen de las actividades realizadas durante el concierto en la memoria anual de actividades.

2.5.2. Reconocimientos Médicos Individuales: Se realizarán las siguientes actuaciones:

-Realización de los exámenes de salud de los trabajadores, iniciales o periódicos, en función de los riesgos inherentes a su trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, consistente en un examen médico para poder realizar una correcta valoración de su estado de salud.

-Entrega al Empresario de la información sobre la Aptitud del trabajador para desempeñar el puesto de trabajo y de las conclusiones de los exámenes de salud con objeto de mejorar las medidas de prevención y protección de los trabajadores.



-Entrega del resultado de los exámenes de salud dirigidos a los trabajadores, donde se establecen las conclusiones y recomendaciones sobre su salud.
-Las pruebas que se realizarán al contratar los reconocimientos médicos individuales, según protocolo, podrán incluir hemograma general (20 parámetros), bioquímica sanguínea general (12 parámetros), perfil sistemático de orina (10 parámetros), ECG, espirometría, audiometría y control vision, sin ningún coste adicional para la empresa contratante.

2.5.3. Otras Pruebas Complementarias:

- Pruebas complementarias o parámetros analíticos suplementarios que se tengan que realizar en función de lo estipulado en el protocolo médico específico a aplicar en cada caso, según la evaluación de riesgos.
-Pruebas de radio diagnóstico.

Las pruebas complementarias recogidas en el apartado 2.5.3, no están incluidas en los precios indicados en el apartado 4 del presente Anexo. El desarrollo de dichas actividades requiere la aceptación y pago por parte de la EMPRESA CONTRATANTE de manera previa a su realización.

3.-ACTIVIDADES EXCLUIDAS:

No se incluyen en el presente concierto las siguientes actividades, pudiendo ser legalmente exigibles:

- Certificaciones de instalaciones o maquinaria, o puestas en conformidad propias de Organismos de Control Autorizado.
- Asesoramiento jurídico frente a requerimientos, reclamaciones, infracciones y sanciones.
- Actividades preventivas que afecten a instalaciones o a trabajadores situadas o que presten servicio fuera del ámbito territorial de actuación de ANTEA.

Otras exclusiones:

- No incluirá, en caso de requerirse, el coste de traducción a lengua extranjera de la documentación, formación o información generada por ANTEA

4.-CONDICIONES ECONÓMICAS:

La empresa contratante se compromete a satisfacer a ANTEA., la cantidad de DOS MIL VEINTITRES CON CINCUENTA Euros, fijada como precio anual en la cláusula Sexta del presente contrato, desglosadas de la siguiente manera:

-Actividades correspondientes A LAS ESPECIALIDADES TECNICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADAS.
CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Euros + I.V.A.

-Actividades correspondientes a la Vigilancia de la Salud.
MIL SEISCIENTOS Euros

5. FORMA DE PAGO.- La forma de pago, se realizará de la forma que señalamos a continuación, habiendo sido aceptada y acordada por ambas partes:

- El pago se realizará por TRANSFERENCIA BANCARIA,
- Nº C.C. 2103 / 0107 / 49 / 0231149356

6. IMPUESTOS.- Todos los impuestos que graven la prestación de los servicios concertados mediante la suscripción del presente contrato serán de cuenta de la empresa contratante.

Por la EMPRESA CONTRATANTE
Fdo: D. MARIA DOLORES BULLON AYALA

Por SERVICIO DE PREVENCIÓN ANTEA,S.A.
Fdo: D. JOAQUIN CAR





Ayuntamiento de Alpendeire
(Málaga)
Nº IREL: 1290141



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f1055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/alpendeire>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290141_2020_0000000000000000000002547957

Órgano: L01290141

Fecha de captura: 02/03/2020 12:07:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Contrato

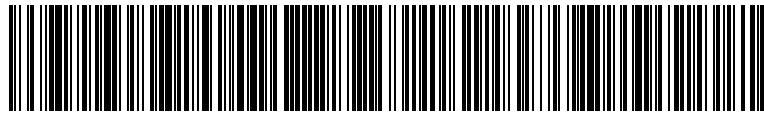
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f1055cb12827380a778d7fc39b63bedd2534a03c

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf